

Se ampara a las víctimas con justa indemnización al fijar monto de reparación de daños



0



A- A A+

5 de Octubre del 2015

La Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió la primera resolución cuantificada, considerando dentro de la Reparación Integral la indemnización, al fijar el monto a

cubrir por parte de la autoridad responsable en favor de la familia como reparación de daños derivado de los efectos de las violaciones acreditadas dentro del análisis de los hechos denunciados por las víctimas dentro de la recomendación 74/2015. Lo anterior en aras de fortalecer su recuperación y asumir el pleno ejercicio de sus derechos.

Con esto, se marca un precedente en la evolución de las medidas y procedimientos de la reparación integral de las víctimas de violaciones de derechos humanos. Esto al ser el primer pronunciamiento de un órgano protector de derechos humanos que atiende lo previsto en una norma reglamentaria como lo es la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, al determinar los montos correspondientes a la indemnización en una Recomendación, considerando a su vez las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, que establece la obligación del Estado de reparar las violaciones a los derechos humanos y el artículo 113, reconoce el derecho de las personas a obtener una indemnización en caso de que el Estado, cause un daño en su patrimonio.

Se debe precisar que al fijar la cantidad líquida para el cobro de la indemnización, a favor de las víctimas, es en calidad compensatoria y no sancionatoria, puesto que la finalidad de fijar montos indemnizatorios no tiene por objeto constituir una sanción por la conducta imputable a un Estado, sino que busca reparar las consecuencias del mismo.

Bajo este panorama legal se emitió la Recomendación 74/2015 dirigida a Fomento Metropolitano de Monterrey, por violaciones al debido proceso como derecho humano durante el trámite en la asignación de un bien inmueble a unas personas, afectando así su derecho a las garantías judiciales y a la propiedad privada.

Tras las investigaciones de este organismo autónomo, se acreditó un menoscabo en el patrimonio de las personas afectadas por la inobservancia del debido proceso, causándoles una pérdida económica importante lo que provocó una sobrecarga familiar para hacer frente a las consecuencias de los hechos, lo cual fue considerado dentro de la recomendación bajo el rubro de indemnización.

Por lo que FOMERREY deberá cubrir a las víctimas la cantidad determinada en la recomendación de la CEDH, como una obligación prevista en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los estándares internacionales de los que México es parte.

Asimismo el documento contempla el inicio de un procedimiento de responsabilidad administrativa; la publicación accesible para todos los usuarios de los requisitos para la iniciación de trámites para la adquisición de lotes de venta a plazos; y la capacitación en derechos humanos a las y los servidores públicos adscritos al organismo descentralizado.